



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0042-2022-MDS

Soritor, 15 de julio de 2022

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022, realizado el día 14 de julio de 2022, Exp: N° 1518, de fecha 12 de julio de 2022, referente a Informe Legal N° 008-2022-OGAJ/MDS, de fecha 12 de julio de 2022, Carta N°0152-2022-GM/MDS, de fecha 04 de julio de 2022, Informe N°088-2022-GDE/MDS, de fecha 04 de julio de 2022, Oficio N°08-2022/p-"SF"/S, de fecha 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace menciona sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, sobre los acuerdos de concejo;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, señala que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, la Ordenanza N° 010-2021-MDS regula el Otorgamiento de autorizaciones para la realización de espectáculos deportivos y no deportivos en el Distrito de Soritor, en el marco de emergencias sanitarias, sin embargo, en el caso en concreto no se encuentra dentro de las causales de inafectación y/o exoneración, por lo que correspondería al pleno del concejo regular cualquier autorización que esta norma municipal no se contemple o su autorización particular;

Que, con el mejor ánimo de atender sus requerimientos contenidos en el documento de la referencia y luego de la exhaustiva revisión y análisis a la luz de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico corresponde orientar a vuestro despacho a efecto de un adecuado proceder;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA APROBAR LA EXONERACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 010-2021-MDS REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE SORITOR, EN EL MARCO DE EMERGENCIAS SANITARIAS A FAVOR DE LA IGLESIA SAN FELIPE DE NUESTRO DISTRITO SORITOR DE SOLICITADA POR LA SEÑORA FILOMENA ROJAS PADILLA, POR TRATARSE DE LA IGLESIA CATÓLICA A QUIEN BENEFICIA UN ACUERDO CON LA SANTA SEDE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

